

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

23935 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, sito en calle Río Pliego, sin número, del polígono «Conver», de Murcia, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad de Murcia, de la resolución de 1 de julio de 1991, concediendo acreditaciones al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, sito en calle Río Pliego, sin número, del polígono «Conver», de Murcia, para realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 17003HA91, y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 17004SE91.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1991.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23936 *ORDEN de 6 de septiembre de 1991 por la que se asigna clasificación definitiva como Centro homologado al Centro privado de Bachillerato «Zola», de Villanueva de la Cañada (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Zósimo Ibáñez Alonso, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Zola», con domicilio en la calle Mocha Chica —urbanización «Villafranca del Castillo»—, Villanueva de la Cañada (Madrid)

HECHOS

Primero.—Con fecha 13 de junio de 1991, la titularidad del Centro solicita la clasificación con carácter definitivo en la categoría académica de homologado.

Segundo.—El Centro fue clasificado provisionalmente como homologado por Orden de 9 de febrero de 1990, con cuatro unidades y 160 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 21 de septiembre de 1990, quedando fijada su capacidad en seis unidades y 240 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Madrid eleva propuesta favorable de resolución en fecha 16 de julio de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.

Segundo.—Según el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 8 de julio de 1991 se deduce que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Villanueva de la Cañada. Localidad: Villafranca del Castillo. Denominación: «Zola». Domicilio: Calle Mocha Chica —urbanización «Villafranca del Castillo»—. Titular: Don Zósimo Ibáñez Alonso. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 21 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23937 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Liceo Rosales I y II», de Madrid.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1991, página 27555, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Preescolar denominados...»,

debe decir:

«Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados...».